

## ANEXO

**I.-REGISTROS CREADOS**

ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO
Viceconsejería de Educación	C/. Carlos J.R. Hamilton, nº 14-3º planta, Edf. Mabel 38071- S.C. de Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	C/. Costa y Grijalba, nº 7- 2º planta 38071- S.C. de Tenerife	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
Inspección General	C/. Elías Ramos Rodríguez, Edf. Sovhispan, of. 204 38071 S.C. de Tenerife	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

**II.- REGISTRO MODIFICADO**

ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO AL QUE PRESTA SERVICIO
Viceconsejería de Cultura y Deportes	Plaza de los Derechos Humanos s/n. Edf. Usos Múltiples 1-5º planta 35071- Las Palmas de G.C.	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	Dirección General de Cultura (Plaza de los Derechos Humanos s/n. Edf. Usos Múltiples 1-5º planta 35071- Las Palmas de G.C.)

**608** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el período enero-junio 2003.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25 de febrero de 2003 regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

De acuerdo con el artículo 16, Disposición Final de la mencionada Orden y sobre la base de las competencias que tengo conferidas por el artículo 14.c) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

**RESUELVO:**

Aprobar las instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los cen-

tros públicos, no universitarios, para el período enero-junio de 2003, de acuerdo con las siguientes bases:

**BASES**

Primero.- Días de funcionamiento del comedor.

1.1. A los efectos de establecer las asignaciones con destino a las ayudas a los alumnos/as comensales, serán 100 los días objeto de ayuda para el semestre enero-junio de 2003.

1.2. La fecha de comienzo del comedor para este período escolar será el 8 de enero de 2003 y la de término el 13 de junio de 2003. No obstante, los Consejos Escolares podrán acordar prolongar el servicio del comedor escolar con el período lectivo, si la disponibilidad del personal lo permite y adaptando el presupuesto del comedor a los días reales de servicio, sin menoscabo del remanente de ayudas por falta de aplicación y atención a todos los comensales.

Segundo.- Límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario/a de ayudas.

2.1. El límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas y los criterios de asignación de crédito para el período enero-junio de 2003 son los que se indican en el apartado quinto de la presente Resolución y diferentes Resoluciones de la Dirección General de Promoción Educativa por las que se determinan las asignaciones destinadas a los centros públicos con comedor escolar, correspondientes al período enero-junio de 2003 y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.

## 2.2. Concesión de ayudas.

El Consejo Escolar concederá las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Deberá ser solicitada por el interesado o su representante legal.

b) Podrá beneficiarse de ellas el alumnado cuya renta familiar no supere los 15.277,73 euros, en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.803 euros por cada miembro computable. La renta familiar se obtendrá sumando la parte general de la base imponible y la parte especial de la base imponible, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

c) Los comensales de los centros con comedores subvencionados en los que el personal de vigilancia dependa de la empresa contratada, que no reúnan los requisitos del párrafo anterior, podrán ser beneficiarios de ayudas por un importe máximo de 0,4207 euros/día, con el fin de compensar el coste financiero generado por este tipo de gestión. En cualquier caso la cuota de estos comensales no podrá ser inferior a 1,81 euros/día.

d) Las ayudas deberán aplicarse a la finalidad otorgada, por consiguiente, se concederán a los alumnos aplicando los criterios y baremos que dan preferencia para percibir la misma y teniendo en cuenta, por tanto, al alumnado de menor renta familiar y la situación socioeconómica y familiar del mismo debidamente acreditadas, pudiendo, excepcionalmente, determinados comensales estar exentos del pago

de cuotas y por tanto hacer uso del servicio gratuitamente.

e) Las ayudas no utilizadas (por haber menos alumnos de los autorizados, no prestarse el servicio los días previstos, no precisar los alumnos de ellas ...) quedarán como remanente.

2.3. El/la Secretario/a del Consejo Escolar publicará en el tablón de anuncios del centro los acuerdos tomados sobre:

a) Relación nominal de comensales admitidos, con especificación, en su caso, de la ayuda concedida, y solicitudes desestimadas con mención expresa de las razones de exclusión; dando un plazo de 10 días desde su publicación a fin de que los interesados presenten reclamación, aportando la documentación que estimen, dirigida al Sr./a. Presidente/a del Consejo Escolar del centro.

b) Aprobación definitiva de todo lo anteriormente expuesto.

c) Variaciones que con respecto a ello se vayan produciendo.

d) Cualquier otro acuerdo que considere el Consejo Escolar.

Las aprobaciones definitivas, las variaciones acordadas y nota informativa en la que se indique qué copia de la normativa que regula el funcionamiento de los comedores escolares se encuentra en la Secretaría del centro a disposición de los interesados, permanecerán publicadas en el tablón de anuncios durante el período referenciado, procediendo el/la Secretario/a al archivo de copia de todo lo publicado junto a las correspondientes certificaciones en las que se hagan constar las fechas de las mismas.

Tercero.- Cuota de alumnos/as.

3.1. El Consejo Escolar establecerá las cuotas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) No existirán cuotas únicas.

b) Los alumnos que no soliciten ayuda o no reúnan los requisitos para obtenerla, abonarán el coste

del servicio, sin que en ningún caso la cuota sea inferior a 1,81 euros/día.

c) Las cuotas serán ingresadas en la cuenta corriente del comedor del centro por períodos anticipados.

#### Cuarto.- Justificación de los ingresos y gastos.

Antes del 7 de julio de 2003, tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa, una certificación del Consejo Escolar, acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del anexo I.

Igualmente, se remitirá antes del 7 de julio de 2003 a la Dirección General de Promoción Educativa informe del servicio real y promedio de comensales (anexo II).

Quinto.- Criterios y asignaciones de crédito para el período enero-junio de 2003.

5.1. Podrá beneficiarse de las ayudas aquel alumnado cuya renta familiar no supere los 15.278 euros en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.803 euros por cada miembro computable.

La renta familiar se obtendrá sumando la parte general de la base imponible y la parte especial de la base imponible, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

5.2. Asignaciones de créditos para el período enero-junio 2003.

A efecto de establecer los criterios de asignación de créditos, se fijan tres tramos de rentas o modalidades:

A) Alumnado con rentas que superan el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayuda.

B) Alumnado con rentas entre 6.010 euros y el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayuda.

C) Alumnado con rentas que no superan los 6.010 euros.

5.3. Las cuantías de las ayudas según modalidad y datos facilitados por los centros en el anexo II de la Resolución de 12 de junio de 2002 y remitidos a esta Dirección General, serán las siguientes:

#### 5.3.1. Comedores de gestión directa.

Los comedores de gestión directa recibirán en concepto de ayuda por el servicio del comedor escolar las siguientes cantidades:

A) Alumnado con rentas que superan el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0 euros.

B) Alumnado con rentas entre 6.010 euros y el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0,4007 euros.

C) Alumnado con rentas que no superan los 6.010 euros, 0,9416 euros.

#### 5.3.2. Centros de Pedagogía Terapéutica.

En los Centros de Pedagogía Terapéutica (C.P.T.) las cantidades que recibirán en concepto de ayuda son las siguientes:

A) Alumnado con rentas que superan el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0 euros.

B) Alumnado con rentas entre 6.010 euros y el límite de ingresos familiares a partir del cual no se puede ser beneficiario de ayudas, 0,9116 euros.

C) Alumnado con rentas que no superan los 6.010 euros, 1,4525 euros.

### 5.3.3. Comedores de gestión contratada.

Los comedores de gestión contratada recibirán las mismas ayudas que los de gestión directa cada uno dentro de los tramos de renta A, B y C.

5.3.4. Con el fin de compensar el coste financiero de los comedores de este tipo de gestión, tanto para los centros ordinarios como para los de Pedagogía Terapéutica, se establece una ayuda adicional por comensal.

5.3.5. Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de la Consejería:

a) Centros cuyo número de comensales esté comprendido entre 1 y 75.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 0,9015 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 1,1719 euros.

b) Centros cuyo número de comensales sea superior a 75.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 0,6611 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 0,9315 euros.

5.3.6. Cuando el personal de vigilancia sea a cargo de las empresas contratadas.

a) Centros cuyo número de comensales esté comprendido entre 1 y 75.

Alumnado comensal de renta modalidad A, 0,4207 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 1,3222 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 1,5926 euros.

b) Centros cuyo número de comensales sea superior a 75.

Alumnado comensal de renta modalidad A, 0,4207 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad B, 1,0818 euros.

Alumnado comensal de renta modalidad C, 1,3522 euros.

Para lo no contemplado en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), la Orden de 25 de febrero de 2003, que regula el funcionamiento de los Comedores Escolares en Canarias, y la Resolución de 12 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares y se dictan instrucciones para el funcionamiento y gestión de los comedores escolares para el curso escolar 2002/2003, y en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondiente al período enero-junio de 2003 y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas, que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias durante dicho período.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2003.-  
La Directora General de Promoción Educativa, Isabel de Luis Lorenzo.

## ANEXO I

## JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_ con  
el Código \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y fax \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que la ejecución del presupuesto de Comedor Escolar del Centro, correspondiente al período enero-junio 2003, se ha realizado de conformidad al presupuesto aprobado por el Consejo Escolar y posteriores modificaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

INGRESOS POR CONCEPTOS	Remanente a diciembre 2002	Asignaciones para ayudas al comedor	Cuotas alumnos/as	Aportaciones de Profesores	Otros ingresos	TOTAL DE INGRESOS

GASTOS	ALIMENTACIÓN (menú)	OTROS GASTOS INHERENTES	TOTAL GASTOS

TOTAL DE INGRESOS – TOTAL DE GASTOS = REMANENTE A JUNIO DE 2003

De este remanente, el generado por falta de aplicación de la asignación correspondiente de la asignación de la Dirección General de Promoción Educativa y que será detruido en su totalidad del importe de la asignación correspondiente al siguiente ejercicio (artº 15.3 de la Orden de 25 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es:

REMANENTE ASIGNACIÓN AYUDAS CONSEJERÍA

Asimismo CERTIFICA que el Consejo Escolar ha aprobado los ingresos y gastos que anteriormente se detallan, que la asignación recibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida y que los justificantes originales y demás documentación administrativa se encuentran archivados en el Centro, estando las solicitudes de los alumnos comensales debidamente registradas en el mismo.

Y para que conste, a los efectos de acreditación de ingresos y gastos del Comedor Escolar del período enero – junio de 2003, expido el presente con el VºBº del Presidente/a del Consejo Escolar, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº  
EL/LA PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA**

Calle León y Castillo 57, 6ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, Tfno. 928307600, FAX 928307661

NOTA: Este impreso tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa antes de **7 de julio de 2003**.

## ANEXO II

INFORME DEL SERVICIO DE COMEDOR  
ENERO-JUNIO 2003

INFORMA : Que la distribución de ayudas, correspondientes al período enero-junio de 2003, se ha realizado

D/Dña. _____, director/a del centro _____, con el código _____, municipio _____ y teléfono _____
--

de conformidad con las directrices del Consejo Escolar y que el servicio real y el promedio de alumnos comensales ha sido el siguiente:

MESES	DÍAS SERVICIO REAL	*PROMEDIO COMENSALES		
		NO SUBVENC.	SUBVENC.	TOTALES
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
TOTALES ANUALES		**	**	**

\* Promedio de comensales: suma de alumnos diarios en cada mes divididos entre días de servicio.

\*\* Suma de promedios comensales por meses dividido entre meses de servicio.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

Fdo:.....

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
Calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003 – Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307600, fax (928) 307661

NOTA: Este impreso tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa antes de **7 de julio de 2003**